



NORMAS PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA TERMINAL

1. Para concluir el programa en el tiempo establecido (4 años), cada estudiante y su el director o directora de tesis, deberán considerar los periodos señalados en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año	
	Semestres							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Seminarios avanzados								
Seminarios de investigación doctoral								
Presentación del protocolo								
Presentación del examen pre-doctoral								
Coloquio de avance de investigación								
Envío del artículo, capítulo de libro o libro, para su publicación								
Entrega de la tesis al Consejo Tutelar								
Presentación del examen de grado								

2. En el primer año deberán cursarse tres seminarios avanzados. En casos extraordinarios, el Consejo Tutelar podrá autorizar una mayor dedicación a la tesis desde el primer año, posponiendo para el segundo o tercer año, uno o dos seminarios avanzados.
3. Cada estudiante, deberá terminar sus créditos, presentar su protocolo y examen predoctoral en el periodo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Doctorado en Ciencias (RDC).
4. En situaciones plenamente justificadas que impidan la obtención del grado en el periodo estipulado, el estudiante, deberá solicitar una prórroga para realizar el examen de grado; este deberá efectuarse en un plazo no mayor a dieciocho meses posteriores al término del plan de estudios. La solicitud de prórroga debe entregarse a quien sea Responsable de Servicios Escolares de la Unidad, un mes antes de que oficialmente finalice el plan de estudios. El documento deberá de ser firmado por todos los integrantes del Consejo Tutelar y deberá contener claramente las razones del retraso, así como un cronograma de actividades y la fecha tentativa para el examen de grado. La prórroga será sancionada por el Coordinador o Coordinadora de Posgrado de la Unidad en un plazo máximo de dos semanas. De no solicitarse la prórroga, el o la estudiante causará baja definitiva, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 61 del RDC.
5. Será causa de baja definitiva que, habiendo solicitado la prórroga para obtención del grado, no lo obtenga en los dieciocho meses adicionales a la finalización de su plan de estudios (Art. 61 del RDC).

6. Las estudiantes que tengan eventos de embarazo en el transcurso del programa que no se hayan graduado en los 4 años establecidos en el mismo, podrán solicitar a la Dirección de Posgrado, la exención en el pago de la colegiatura correspondiente al noveno semestre. Esta medida no aplicará posterior al noveno semestre. Asimismo, las estudiantes en situación de embarazo, deberán cumplir con los numerales 3 y 4 de estas normas.

Aprobado por el Comité de Docencia a partir de enero de 2006.

Actualización por el Comité de Docencia en enero de 2009.

Actualización por el Comité de Docencia en julio de 2011.

Actualización en enero de 2013.

Actualización por el Comité de Docencia en junio de 2013.

Actualización con base en la aprobación por el Comité de Docencia del Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable, en julio de 2015.

Actualización por el Comité de Docencia en febrero de 2017.